

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3 »
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1959

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Ministerio de Agricultura

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

2112

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Hervías-Negueruela, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 19 de diciembre de 1958, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el Anteproyecto de concentración parcelaria, estará expuesto al público, durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el B. O. de la Provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración parcelaria podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria, en el Local del Ayuntamiento de Hervías, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el Anteproyecto.

Los documentos relativos al Anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público son los siguientes:

a) Plano de la Concentración en el que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos, y en su caso la porción de tierra que les ha correspondido. Las fincas reservadas figuran en el Anteproyecto como atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente;

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido acreditados en el procedimiento de concentración, con excepción de las nuevas servidumbres prediales, para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alicuota de la misma según los casos, sobre los que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecido en el futuro, apercibiéndoseles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación

se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Se pone en conocimiento de los participantes de la concentración que el Ministerio de Agricultura por Orden de 15 de marzo de 1961 ha fijado como unidad mínima de cultivo: dos hectáreas para secano y veinte áreas para regadío y como unidad tipo de aprovechamiento veinticinco hectáreas para secano y cuatro hectáreas para regadío.

Vitoria, 14 de diciembre de 1961
 El Jefe de la Delegación de Alava
 2273

Excelentísima Diputación Provincial de Logroño

PAGO DE CUPÓN Y SORTEO DE OBLIGACIONES

Desde el día 2 del próximo mes de enero, queda abierto el pago de los intereses de la Deuda Provincial, cupón número 86, así como también el de los siguientes Títulos que han sido amortizados por sorteo celebrado en sesión de 13 de diciembre de 1961.

96 Títulos de la Deuda Provincial. Emisión de 1 de abril de 1919

| | | | | | | | | | | |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 369 | 376 | 377 | 385 | 386 | 389 | 390 | 392 | 393 | 396 | 808 |
| 809 | 813 | 816 | 828 | 831 | 842 | 844 | 845 | 846 | 1058 | 1059 |
| 1065 | 1069 | 1075 | 1077 | 1078 | 1083 | 1084 | 1086 | 1150 | 1152 | 1156 |
| 1157 | 1159 | 1162 | 1164 | 1166 | 1167 | 1169 | 1433 | 1435 | 1436 | 1437 |
| 1439 | 1444 | 1484 | 1451 | 1452 | 1455 | 1615 | 1618 | 1619 | 1622 | 1623 |
| 1625 | 1629 | 1632 | 1633 | 1646 | 1953 | 1954 | 1957 | 1958 | 1961 | 1964 |
| 1966 | 1967 | 1968 | 1970 | 2230 | 2234 | 2235 | 2236 | 2240 | 2242 | 2244 |
| 2245 | 2247 | 2249 | 2406 | 2407 | 2411 | 2417 | 2418 | 2419 | 2421 | 2424 |
| 2428 | 2429 | 2433 | 2442 | 2463 | 2493 | 2516 | 2548 | | | |

41 Títulos de la Deuda Provincial. Emisión de 1 de abril de 1922

| | | | | | | | | | | |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 31 | 38 | 245 | 326 | 327 | 328 | 337 | 338 | 340 | 342 | 343 |
| 348 | 349 | 425 | 548 | 653 | 654 | 656 | 657 | 662 | 663 | 667 |
| 668 | 669 | 670 | 672 | 759 | 851 | 935 | 1019 | 1065 | 1067 | 1068 |
| 1069 | 1070 | 1072 | 1073 | 1074 | 1076 | 1077 | 1149 | | | |

Para el percibo de intereses y Títulos amortizados, los interesados pueden presentarse en la Intervención de Fondos Provinciales, para hacer efectivo su importe.

Logroño, 26 de diciembre de 1961.
 El Presidente,
Juan Antonio Martínez Bretón

Presidencia del Gobierno

(Continuación)

CAPITULO III

Recurso

Contra resoluciones de la Alcaldía

Artículo 42 Contra las resoluciones de los Alcaldes concediendo o denegando las licencias para el ejercicio de alguna de las «actividades» a que se refiere este Reglamento se dará el recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición en forma legal.

Contra multas de Alcaldes

Artículo 43 Contra sanciones que impongan los Alcaldes en esta materia podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobernador Civil de la provincia, quien, oyendo a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, resolverá terminando así la vía administrativa.

Este recurso se interpondrá en el plazo y forma que determina el artículo 385 de la Ley de Régimen Local.

Contra multas de Gobernadores civiles

Artículo 44 Contra las impuestas por los Gobernadores civiles podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación en el término de quince días, siguientes a la notificación de aquellas, con cuya resolución se agota la vía administrativa.

Artículo 45 En el caso previsto en el artículo 39, si el Gobernador civil hubiese ordenado la clausura o clase de una «actividad» de las reguladas por este Reglamento, el particular afectado por tal decisión podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación, quien resolverá, ultimando con esa resolución la vía administrativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Libro registro

Primera En todo Ayuntamiento se llevará por el Secretario un libro registro de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, según el modelo que se publica anexo a este Reglamento, en el cual deberán constar no solo las que se autoricen en lo sucesivo, sino también las que existan a la publicación de este Decreto.

Obligación de declarar

2.^a A los efectos de la disposición anterior, todos los que ejerzan

actividades o tengan instalaciones comprendidas en el art.º 3.º de este Reglamento deberán porferlo en conocimiento de la Alcaldía correspondiente en el plazo de dos meses, desde la entrada en vigor del mismo, indicando la clase de actividad que vienen ejerciendo, la fecha de la solicitud de licencia municipal y la de ésta si la tuviese, lugar de emplazamiento y los demás requisitos que le puedan ser exigidos por las Ordenanzas municipales.

Sin perjuicio de lo prescrito anteriormente, los Alcaldes comprobarán las condiciones en que se ejercen estas actividades dentro del término municipal, al objeto de conseguir la mayor fidelidad de los datos que figuren en el libro registro correspondiente.

Instrucciones de los Departamentos ministeriales

3.^a Se autoriza a los Departamentos ministeriales competentes en las materias afectadas por el presente Reglamento para dictar las disposiciones que su efectividad requiera.

Vigencia

4.^a El presente Reglamento entrará en vigor a los 3 meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Actividades sin licencia

Primera. Quienes a la fecha de la publicación de este Reglamento vinieren ejerciendo actividades de las incluidas en el artículo 3.º del mismo sin la debida autorización definitiva de la Autoridad municipal, la solicitarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de entrada el vigor de este Reglamento, siguiendo los trámites que en el mismo se determinan.

Derechos adquiridos

Segunda. Quienes a la fecha de la publicación de este reglamento vinieren ejerciendo actividades de las incluidas en el artículo 3.º del mismo con la debida autorización de la autoridad municipal, serán respetados en sus derechos adquiridos, sin perjuicio de la obligación que les incumbe de establecer los elementos correctores necesarios que se regulan en este Reglamento. En casos de extrema gravedad o en que no sea técnicamente posible aplicar elementos correctores y en consecuencia, fuese necesario sus-

penden o trasladar la actividad, se indemnizará al propietario de la misma con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Reforma ampliación o traspaso

Tercera. No se podrán conceder licencias para la ampliación o reforma ni se autorizará el traspaso de industrias o actividades que no reúnan las condiciones establecidas en este Reglamento, a no ser que las medidas correctoras que se adopten eliminen con la debida garantía las causas determinantes de su calificación como actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION: de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955: Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamiento de tercera categoría vacantes, conforme a las siguientes bases:

1.^a Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.^a Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que pertenezcan al Cuerpo.

Asimismo, tendrán derecho a concursar los alumnos que actualmente siguen el curso de habilitación en la Escuela de Administración y Estudios Urbanos para la obtención del título de Secretario de tercera categoría (oposición anunciada por el Instituto de Estudios de Administración Local con fecha 23 de enero de 1960, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero), condicionada su admisión a la aprobación del mencionado curso y, por consiguiente, a la declaración de su derecho a ingresar en

el Cuerpo, bien entendido que para estos es de aplicación el precepto contenido en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

3.^a Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, que se inserta, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente, tamaño 21 por 16 centímetros, en forma apaisada y doble (modelo número 3), en la que se harán constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Asimismo, deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía:

Cincuenta pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0 50 pts. para reintegro del oportuno recibo.

4.^a El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado Segundo, Sección Primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «B. O. del Estado». El Negociado podrá rechazar al ser

presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, excepto para los residentes en el extranjero, que podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.^a Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieran y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante, sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

6.^a Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958. Los años de servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón de Cuerpo totalizado en 31 de diciembre de 1951 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra él pudieran formularse y hubieran sido estimados) más los prestados desde dicha fecha a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.^a El concursante en quien recayera nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial, o en el de prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere designado y el cese en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a

los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo 4.^o, art.^o 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «B. O.» de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 18 de noviembre 1961.
El Director general, José Luis Morris.

2237

Provincia de Logroño

| | |
|--|--------|
| Ausejo..... | 20.000 |
| Badarán | 20.000 |
| Bergasa, Bergasilla y Bajera | 18.750 |
| Brieva de Cameros | 17.500 |
| Canales de la Sierra y Villavelayo..... | 18.750 |
| Cuzcurrita Río Tirón | 20.000 |
| Entrena | 20.000 |
| Estollo y Villaverde de Rioja | 18.750 |
| Foncea y Cellorigo | 17.500 |
| Fonzaleche | 18.750 |
| Hormilleja | 17.000 |
| Leiva | 18.750 |
| Mansilla | 17.500 |
| Matute y Tobia..... | 18.750 |
| Medrano, Hornos de Moncalvillo y Sojuela | 18.750 |
| Los Molinos de Ocón | 18.750 |
| Muro de Aguas | 18.750 |
| Ojacastro | 18.750 |
| Pazuengos | 17.500 |
| Pedrosa y Ledesma de la Cogolla | 18.750 |
| Pradillo y Gallinero de Cameros | 17.500 |
| Prejano | 18.750 |
| Ribafrecha | 21.250 |
| Villanueva de Cameros..... | 17.500 |
| Viguera | 18.750 |
| Villarta, Quintana y Corporales | 18.750 |

Ayuntamiento de Logroño

NEGOCIADO DE CEMENTERIOS

EDICTO

2118

En cumplimiento de lo que determina el art.^o 75 del Reglamento del Cementerio municipal, se hace saber, que vencido el plazo por el cual se cedieron los nichos que se mencionan a continuación y no habiéndose podido localizar a los titulares de la concesión en los domicilios que en ella consta, se les

comunica por medio del presente, que se les concede un mes de plazo a contar de la fecha de la publicación de este edicto en el B. O. de la Provincia para renovar la concesión, quedando advertidos de que al término de dicho plazo el Ayuntamiento dispondrá libremente de los nichos cuyos titulares no hayan renovado la concesión, trasladando los restos en ellos contenidos al Osario común.

D.^a Margarita Morales Parrondo concesionaria del nicho núm. 115 de la Serie «A», venció la concesión el 20 de enero de 1961. Los últimos domicilios conocidos son: Claudio Ceello núm. 88 Madrid y Cerdeña núm. 528-5^o-3^a Barcelona,

D.^a Suhita Solla de Juan, concesionaria del nicho núm. 612 de la Serie «A», vencido la concesión el 5 de febrero de 1961. Domicilio que consta: Vara de Rey, 58-5^o Izda. Logroño,

Logroño 21 de diciembre de 1961.

El Alcalde.

Fernando Trevijano Lardies

2275

Obras Públicas

ANUNCIO

2102

D. Jesús Martínez Corbalán, en nombre de Nueva Cerámica S.L. ha solicitado de esta Jefatura, autorización para abrir una zanja y colocar tubería para el alcantarillado de un edificio de su propiedad, en la Carretera N-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander (Trozo de Logroño a Zaragoza) km. 72 Hm. 9.

Las obras a ejecutar consisten:

1.^o—Apertura de una zanja de ciento cincuenta m. de longitud, sesenta (60) centímetros de anchura y no menos de noventa (90) centímetros de profundidad

2.^o—Colocar la tubería y rellenar de tierra la zanja, apisonándola bien hasta la altura de la rasante y dejar el terreno al nivel que tiene en la actualidad.

Y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 48, párrafo b) del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, se abre información pública, para que, dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar las Corporaciones o particulares que se creyeran perjudicados

con las obras proyectadas, las reclamaciones u oposiciones que estimen pertinentes en la Alcaldía del M. I. Ayuntamiento de Alfaro o en esta Jefatura de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficinas

Logroño, 16 de Diciembre 1961

El Ingeniero Jefe

P. Gaytán

2262

CAMARA OFICIAL SINDICAL AGRARIA

2108

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia mediante escrito n.º 516, de 7 del actual mes de diciembre, ha tenido a bien ratificar el nombramiento de Guarda Rural de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de S. Millán de la C. (Logroño), en favor de D. Abilio Armas Morras, visto el resultado de los ejercicios realizados con ocasión del examen de aptitud celebrado al efecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945 y artículo 40 del Reglamento de Personal al servicio de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos.

Logroño, a 16 de diciembre de 1961.

2268.

2107

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia mediante escrito n.º 512, de 3 del actual mes de diciembre, ha tenido a bien ratificar el nombramiento de guarda rural de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ezcaray (Logroño) en favor de don Juan Garrido Garrido, visto el resultado de los ejercicios realizados con ocasión del examen de aptitud celebrado al efecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945 art. 40 del Reglamento de personal al servicio de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos.

Logroño, a 16 de diciembre de 1961.

2269

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

EDICTO

2120

Confeccionado el Padrón para la exacción de contribuciones especiales impuestas para la ejecución de las obras de canalización de los ríos General o Molinar, Las Parras, Las Malainas y Palomarejos para riego de este término, queda de manifiesto al público, en la Intervención municipal, por término de quince días, a los efectos procedentes.

Santo Domingo de la Calzada a 21 de diciembre de 1961.

El Alcalde

2278

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

2103

Por los plazos y a efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican, pudiendo presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen convenientes:

Expediente de Habilitación y Suplemento de Crédito con cargo al Superávit del Ejercicio Anterior. Munilla 15 de diciembre de 1961.

El Alcalde,

2258

EDICTO

2104

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito número 2 del Presupuesto Extraordinario, con cargo al superávit del Presupuesto Ordinario del Ejercicio anterior, queda expuesto al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones,

Viniega de Abajo 15 de diciembre de 1961

El Alcalde,

2257

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días se haya de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento y habilitación de crédito para el ejercicio actual, a fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que consideren justas.

Villoslada de Cameros a 12 de diciembre de 1961.

El Alcalde,